

**LA NUEVA REGULACIÓN DEL DERECHO DE REPARACIÓN
EXTRAORDINARIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN ALEMANIA, A
TRAVÉS DE LA PROMULGACIÓN DEL LIBRO XIV DEL
CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL***

[*THE NEW REGULATION OF THE RIGHT TO SOCIAL
COMPENSATION IN GERMANY, THROUGH THE ENACTMENT OF
THE XIVTH BOOK OF THE SOCIAL SECURITY CODE*]

Holger Brecht-Heitzmann

Fecha de recepción: 6 de julio de 2022
Fecha de aceptación: 15 de julio de 2022

Sumario: I. INTRODUCCIÓN.- II. ORIGEN HISTÓRICO DE LA LEY.- III. ORDENACIÓN SISTEMÁTICA.- IV. REQUISITOS DE LA REPARACIÓN EXTRAORDINARIA EN EL LIBRO XIV DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL.- 1. Acontecimiento dañoso.- 2. Beneficiarios.- 3. Causalidad de las consecuencias dañosas.- V. PRESTACIONES DE LA REPARACIÓN EXTRAORDINARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- VI. CONCLUSIÓN.

*Contents: I. INTRODUCTION.- II. HISTORICAL
DEVELOPMENT OF THE LAW.- III. SYSTEMATIC
CLASSIFICATION.- IV. REQUIREMENTS FOR
COMPENSATION ACCORDING TO THE SGB XIV.- 1.
Damaging incident.- 2. Beneficiary.- 3. Causal consequences of
the damage.- V. SOCIAL COMPENSATION BENEFITS.- VI.
CONCLUSION.*

Resumen: El artículo ofrece una visión general del derecho de reparación extraordinaria de seguridad social en Alemania. El Libro XIV del Código de Seguridad Social estará en vigor desde 1.1.2024, reuniendo una serie de distintas leyes sobre la reparación extraordinaria de seguridad social. Se

* Traducción al castellano, desde el alemán original („*Neuregelung des sozialen Entschädigungsrecht in Deutschland durch Einführung des SGB XIV**“), de Jesús Martínez Girón y Alberto Arufe Varela.

exponen los requisitos esenciales, así como el espectro de prestaciones de la reparación extraordinaria de seguridad social.

***Abstract:** The article provides an overview on the Social Compensation Law in Germany. On January 1st, 2024, the SGB XIV will come into force, which brings together a number of different laws on Social Compensation. The main requirements and the range of benefits of Social Compensation are presented.*

Palabras clave: Alemania, Derecho de la Seguridad Social, Indemnización de daños por vacunación, Reparación extraordinaria de seguridad social, Víctimas de violencia

***Keywords:** Germany, Social Security Law, Vaccination damage, Social compensation, Victims of violence*

* * *

I. INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente, el Derecho de reparación extraordinaria de seguridad social se orientaba en Alemania a las víctimas de ambas guerras mundiales. El atentado terrorista en diciembre de 2016 en el mercado de navidad de la Breitscheidplatz berlinesa ha reforzado, sin embargo, el punto de vista sobre la ayuda a las víctimas de actos violentos. En congruencia con ello, se exigió al legislador que adaptase el Derecho de reparación extraordinaria de seguridad social a los problemas y cuestiones sociales actuales¹.

Con efectos de 1.1.2024, entra en vigor el Libro Decimocuarto del Código de Seguridad Social —reparación extraordinaria de seguridad social— (abreviadamente: SGB XIV)², con el que se reúnen regulaciones del Derecho de reparación extraordinaria de seguridad social repartidas en una multitud de leyes diferentes³. Según la cronología del Código de Seguridad Social, que se componía hasta entonces de 12 Libros, tendría que haber sido en realidad el Libro XIII del Código de Seguridad Social. Sin embargo, teniendo en cuenta los sentimientos supersticiosos que habían manifestado las asociaciones de víctimas, se convirtió en el Libro Decimocuarto del Código de Seguridad Social⁴.

En lo que sigue, debe exponerse el nuevo Libro XIV del Código de Seguridad Social. Tras una breve historia de su origen, se efectúa una ordenación sistemática del Derecho de reparación extraordinaria de seguridad social. Además, se exponen los rasgos característicos esenciales y se da una visión general del espectro de prestaciones.

II. ORIGEN HISTÓRICO DE LA LEY

¹ *Bischofs*, SGB 2022, 21.

² Ley para la Regulación del Derecho de reparación extraordinaria de seguridad social de 12.12.2019, Boletín Oficial Federal (*Bundesgesetzblatt*) I, pág. 2652.

³ Comentarios al SGB XIV: *Bittner* (Editora del volumen), *juris PraxisKommentar SGB XIV*, a fecha de: 15.12.2020; *Gelnhausen/Weiner* (Editores), *Soziales Entschädigungsrecht: SGB XIV/OEG/VersMedV*, 7^a ed., 2021; *Rolfs/Giesen/Meßling/Udsching* (Editores), *BeckOK Sozialrecht*, actualización: 64^a ed., 1.3.2022; *Schmidt* (Editor), *SGB XIV*, 2021. Además, cfr. *Knickrehm/Mushoff/Schmidt*, *Das neue Soziale Entschädigungsrecht – SGB XIV*, 2021.

⁴ *Prantl*, *Süddeutsche Zeitung*, 30.11.2019, pág. 5.

Desde el año 1976, se han ido recogiendo sucesivamente en el Código de Seguridad Social las leyes de seguridad social⁵. El debate sobre la regulación legal unitaria del Derecho de reparación extraordinaria de seguridad social también se remonta a hace muchas décadas. Ya en el año 1972, la sección de Derecho de la Seguridad Social de la Asociación de Juristas Alemanes se ocupó de la cuestión: «¿Se recomienda regular de nuevo el aseguramiento social para el caso de daños personales, de los cuales el público en general asume una mayor responsabilidad?»⁶. En el año 2013, el contrato de coalición de la gran coalición previó regular de nuevo «el Derecho de reparación extraordinaria de seguridad social y de la indemnización de víctimas en un marco regulatorio acorde con los tiempos y duradero»⁷. El anteproyecto de ley de un Libro XIII del Código de Seguridad Social⁸, elaborado a ese respecto en enero 2017, no condujo, sin embargo, a la activación del procedimiento legislativo en la 18ª Legislatura. En una Resolución de consenso, la entonces recién elegida Cámara Baja alemana instó el 13 diciembre 2017 al Gobierno federal a que mejorase la situación jurídica de las víctimas de actos violentos a través de una próxima reforma del Derecho de reparación extraordinaria de seguridad social⁹. La orientación especial a las necesidades de estos grupos de personas, incluidas las víctimas de actos terroristas se confirmó en el contrato de coliación de la nueva gran coalición de 2018¹⁰.

⁵ Visión general en *Brecht-Heitzmann*, Revista de Derecho de la Seguridad Social 2019, 199 (págs. 202 y ss).

⁶ Al respecto, *Rüfner*, Gutachten E zum 49. Deutschen Juristentag, 1972.

⁷ *CDU/CSU/SPD*, Deutschlands Zukunft gestalten: Koalitionsvertrag zwischen CDU, CSU und SPD – 18ª Legislatura, 2013, pág. 53.

⁸ Al respecto, véase el Informe congresual del 49º Seminario de la Asociación alemana de Derecho de la Seguridad Social, sobre el tema «Adiós a la atención de las víctimas de la guerra – Salida para el nuevo Derecho de reparación extraordinaria de seguridad social [*Abschied von der Kriegsopferversorgung – Aufbruch zum neuen Sozialen Entschädigungsrecht*]», de *Schmidt/Süsskind*, NZS 2017, 452.

⁹ Acta de la Cámara Baja (*Bundestagsdrucksache*) 19/234, pág. 2. Sobre el resultado de consenso de la votación, cfr. Cámara Baja alemana, Protocolo del Pleno (*Plenarprotokoll*) 19/5, pág. 399A.

¹⁰ *CDU/CSU/SPD*, Ein neuer Aufbruch für Europa – Eine neue Dynamik für Deutschland – Ein neuer Zusammenhalt für unser Land: Koalitionsvertrag zwischen CDU, CSU und SPD – 19ª Legislatura, 2018, pág. 95 (renglones 4397-4413).

En el otoño de 2018, se presentó un renovado anteproyecto de ley, y tras seguirse el procedimiento legislativo¹¹, el 19 diciembre 2019 se produjo la publicación de la Ley para la regulación del Derecho de reparación extraordinaria de seguridad social. Mientras que la parte principal del Libro XIV del Código de Seguridad Social sólo entrará en vigor el 1 enero 2024, la entrada en vigor de concretas partes de la Ley, que afectan sobre todo a las prestaciones recién creadas de ayuda rápida, en especial en el lugar del suceso, se anticipó a 1 enero 2021¹².

III. ORDENACIÓN SISTEMÁTICA

De acuerdo con la sistematización considerada tradicional, el Derecho alemán de la Seguridad Social se reparte en los ámbitos de atención, de reparación, así como de ayuda y de promoción¹³. La atención de seguridad social se refiere ante todo al ámbito de los seguros sociales legales, que protegen a un determinado círculo de personas, en especial frente a la pérdida de ingresos y a los gastos derivados de los riesgos típicos de la vida, como la enfermedad, la maternidad, el accidente de trabajo, la vejez, la invalidez, la muerte del prestador de alimentos, el desempleo o la dependencia, basándose en lo esencial en las cotizaciones de los asegurados y sin requerir de ninguna necesidad económica. La promoción social debe proporcionar ante todo igualdad de oportunidades y las mismas posibilidades de desarrollo social (por ejemplo, fomento de la formación y promoción profesional, subsidio de vivienda, ayuda a jóvenes, subsidio de hijos, subsidio de padres, subsidio de cuidados). En cambio, la asistencia social se orienta a la compensación de debilidades prestacionales especiales, para garantizar el mínimo existencial (ante todo, a través del aseguramiento básico de los demandantes de empleo o de la asistencia social). La promoción social y la asistencia social se financian con impuestos y se otorgan como regla sólo en caso de necesidad individual. Frente a ello, la

¹¹ Al respecto, véase en especial el proyecto de ley del Gobierno federal de 9.8.2019, Acta de la Cámara Baja 351/91; la versión modificada tras la toma de posición de la Cámara Alta, de 9.10.2019, Acta de la Cámara Baja 19/13284; la Resolución de recomendación y el informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de 6.11.2019, Acta de la Cámara Baja 19/14870.

¹² Cfr. artículo 60, apartados 5 y 7, de la Ley para la regulación del Derecho de reparación extraordinaria de seguridad social de 12.12.2019, Boletín Oficial Federal I, pág. 2652.

¹³ Fundamental, *Zacher*, DÖV 1970, 3 (6).

financiación en el marco de la reparación extraordinaria de seguridad social se efectúa igualmente con recursos impositivos, pero en este caso no se requiere por principio la necesidad¹⁴.

En el caso del Derecho de reparación extraordinaria de seguridad social, se trata de compensar los perjuicios respecto de cuya resultancia el público en general asume una responsabilidad especial¹⁵. El párrafo 5, apartado 1, del Libro I del Código de Seguridad Social crea el marco jurídico sustantivo común¹⁶, que trata en el Capítulo Primero del Libro I del Código de Seguridad Social de las funciones del Código de Seguridad Social y de los derechos sociales. Según el párrafo 5, apartado 1, inciso 1, del Libro I del Código de Seguridad Social, «tiene derecho a las medidas necesarias para el mantenimiento, para la mejora y para el restablecimiento de la salud y de la capacidad laboral y la atención económica apropiada», quien «padece un daño en su salud, de cuyas consecuencias se responsabiliza el público en general con el pago a una víctima especial o por otros motivos, al amparo de los principios del Derecho de atención». El párrafo 5, apartado 1, inciso 2, del Libro I del Código de Seguridad Social clarifica, además, que el derecho a la atención económica apropiada también corresponde a los familiares supervivientes.

Este marco jurídico se concreta por medio de la norma de información del párrafo 24 del Libro I del Código de Seguridad Social, según la cual hay que informar a los beneficiarios sobre el sistema vigente de prestaciones de seguridad social y darles una visión general de sus derechos¹⁷. Mientras que el párrafo 24, apartado 1, del Libro I del Código de Seguridad Social menciona las prestaciones a tenerse en cuenta, el párrafo 24, apartado 2, del Libro I del Código de Seguridad Social regula la competencia de las autoridades respectivas.

¹⁴ *Brecht-Heitzmann*, en: Seguridad social para todas las personas. La protección de la seguridad social a las personas en situación de vulnerabilidad económica y fomento de su inclusión social. A propósito del trigésimo aniversario de la inclusión en el sistema de seguridad social de prestaciones no contributivas (1999-2020), 2021, págs. 1324 y ss.

¹⁵ Tribunal Federal de Seguridad Social (*Bundessozialgericht*) 8.12.1982, 9A RV 18/82, BSGE 54, 206 (208). Ahora, esto se codifica también en el párrafo 1, apartado 1, del Libro XIV del Código de Seguridad Social.

¹⁶ *Seewald*, en: Kasseler Kommentar Sozialversicherungsrecht, § 5 SGB I marg. 2, actualización: 78º suplemento, junio 2013.

¹⁷ *Schifferdecker*, en: Kasseler Kommentar Sozialversicherungsrecht, § 24 SGB I marg. 2, actualización: 103º suplemento, marzo 2019.

Ya antes de la promulgación del Libro XIV del Código de Seguridad Social, el Derecho de reparación extraordinaria de seguridad social formaba parte del Código de Seguridad Social. A este respecto, el legislador se servía de una ficción contenida en el parágrafo 68, núms. 7 y 8, del Libro I del Código de Seguridad Social, según la cual concretas leyes de la reparación extraordinaria de seguridad social, hasta su inclusión en el Código de Seguridad Social, se consideraban ya como partes especiales del mismo.

Lamentablemente, tras la completa entrada en vigor del Libro XIV del Código de Seguridad Social, tampoco se alcanza el objetivo de reunirlo todo en una ley¹⁸. Así, los parágrafos 4 y 5 de la Ley de asistencia a los presos (*Häftlingshilfegesetz*)¹⁹, los parágrafos 21 y 22 de la Ley de rehabilitación jurídico-penal (*Strafrechtliches Rehabilitierungsgesetz*)²⁰, así como los parágrafos 3 y 4 de la Ley de rehabilitación jurídico-administrativa (*Verwaltungsrechtliches Rehabilitierungsgesetz*)²¹, también se remitirán en el futuro a la aplicación analógica del Libro XIV del Código de Seguridad Social, y se seguirán aplicando como partes especiales del Código de Seguridad Social, de conformidad con el parágrafo 68, núm. 7c-e, del Libro I del Código de Seguridad Social.

Además de ello, esto afecta a las circunstancias del denominado «seguro de accidentes de trabajo por analogía», que sistemáticamente se tienen en cuenta siempre en la reparación extraordinaria de seguridad social: así, en virtud del parágrafo 2, apartado 1, núm. 8 y núm. 13, del Libro VII del Código de Seguridad Social, si determinadas personas, como por ejemplo, cooperantes en emergencias, donantes de sangre y donantes de órganos, niños en guarderías, escolares, estudiantes o prestadores de servicios benévolos, padecen daños en su salud, hay que otorgarles las correspondientes prestaciones como trabajadores asegurados en caso de

¹⁸ Críticamente, *Bischofs*, SGB 2022, 21 (nota 8); también, cfr. *Kessler*, en: *Handbuch Sozialrechtsberatung*, 6ª ed., 2021, § 34 marg. 24.

¹⁹ Boletín Oficial Federal 1993 I, pág. 838, últimamente modificada por la Ley de 12.12.2019 (Boletín Oficial Federal I, pág. 2652).

²⁰ Boletín Oficial Federal 1999 I, pág. 2664, últimamente modificada por la Ley de 2.6.2021 (Boletín Oficial Federal I, pág. 1387).

²¹ Boletín Oficial Federal 1997 I, pág. 1620, últimamente modificada por la citada Ley de 12.12.2019 (Boletín Oficial Federal I, pág. 2652).

accidente de trabajo²². A este respecto, resultan de aplicación las normas del Libro VII del Código de Seguridad Social.

Por último, el Ministerio federal de Defensa ha decidido seguir su propio camino al respecto²³, con la entrada en vigor el 1.1.2025 de la Ley de reparación extraordinaria de los soldados (*Soldatenentschädigungsgesetz* o, por su acrónimo en alemán, SEG)²⁴. Esto se basó en la proximidad real de la atención a los soldados al accidente de trabajo²⁵. En congruencia con ello, la SEG se remite ampliamente al Libro VII del Código de Seguridad Social²⁶.

IV. REQUISITOS DE LA REPARACIÓN EXTRAORDINARIA EN EL LIBRO XIV DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD SOCIAL

El fundamento central del derecho se encuentra en el párrafo 4, apartado 1, inciso 1, del Libro XIV del Código de Seguridad Social. Según él, los dañados tienen derecho a las prestaciones de la reparación extraordinaria de seguridad social, por causa de las consecuencias económicas y sanitarias reconocidas, derivadas de un perjuicio para su salud que hay que atribuir causalmente a un acontecimiento dañoso. En cambio, los derechos de los familiares, de los supervivientes y de los próximos se protegen en el párrafo 6 del Libro XIV del Código de Seguridad Social. En principio, las prestaciones de reparación extraordinaria de seguridad social sólo se otorgan a instancia de parte, acerca de lo cual existen excepciones en el párrafo 10 del Libro XIV del Código de Seguridad Social.

1. Acontecimiento dañoso

²² *Petri-Kramer*, en: Plagemann, Münchener Anwaltshandbuch Sozialrecht, 5ª ed., 2018, § 34 marg. 4.

²³ *Bittner*, NZS 2021, 957 (963).

²⁴ Se trata de la Ley de 20.8.2021, Boletín Oficial Federal I, pág. 3932.

²⁵ Acta de la Cámara Baja 19/27523, págs. 2 y 185.

²⁶ En detalle, *Hofene*, SGB 2021, págs. 617 y ss. El párrafo 59 de la Ley federal de protección de las fronteras remite a los preceptos sobre posición jurídica personal de hombres y mujeres soldados.

El párrafo 1, apartado 2, del Libro XIV del Código de Seguridad Social menciona como acontecimientos dañosos

- Actos violentos,
 - Repercusiones bélicas de ambas guerras mundiales,
 - Acontecimientos en conexión con la prestación del servicio civil,
- así como
- Vacunaciones u otras medidas profilácticas específicas,

que hayan causado un daño a la salud. Estas circunstancias dañosas se concretan más en detalle en el Capítulo 2, División 2, del Libro XIV del Código de Seguridad Social (párrafos 13-24)²⁷.

2. Beneficiarios

Beneficiarios de la reparación extraordinaria de seguridad social son los perjudicados a que se refiere el párrafo 2 del Libro XIV del Código de Seguridad Social, así como sus familiares, supervivientes y próximos. En consecuencia, perjudicados son las personas que han sufrido directamente un daño en su salud por medio de un acontecimiento dañoso. Según el párrafo 14, apartado 2, del Libro XIV del Código de Seguridad Social, a ellas se equiparan las víctimas del denominado «daño de “*shock*”», al recibir la noticia de un fallecimiento o de un daño grave, al presenciar actos violentos o al encontrarse una víctima²⁸. Familiares son los cónyuges, los hijos (incluidos los adoptados y los acogidos) y los padres de los perjudicados. Forman parte de los supervivientes las viudas, los viudos, los huérfanos, los padres, así como los beneficiarios de prestaciones de alimentos a cargo de una persona fallecida como consecuencia de un acontecimiento dañoso. Finalmente, como próximos se consideran los hermanos, así como las personas que mantienen con el perjudicado una comunidad de vida similar al matrimonio²⁹.

²⁷ Expresamente, *Knickrehm/Mushoff/Schmidt*, Das neue Soziale Entschädigungsrecht – SGB XIV, 2021, margs. 64 y ss.

²⁸ *Weiner*, en: Gelnhausen/Weiner, SGB XIV/OEG/VersMedV, 7ª ed., 2021, § 1 OEG marg. 39.

²⁹ Sobre los detalles, cfr. *Karl*, en: jurisPK-SGB XIV, actualización: 8.4.2022, § 2 margs. 1 y ss.

3. Causalidad de las consecuencias dañosas

A efectos del Libro XIV del Código de Seguridad Social, se consideran consecuencias dañosas los perjuicios corporales, morales, espirituales o sensoriales que se deriven de la perturbación de la salud causada por el acontecimiento dañoso³⁰. Según el párrafo 4, apartado 4, del Libro XIV del Código de Seguridad Social, para el reconocimiento de una perturbación de la salud como consecuencia dañosa basta la probabilidad de la conexión causal. Se da cuando, según el estado actual de la ciencia médica, hay más argumentos a favor que en contra de la conexión causal. En las perturbaciones psíquicas de la salud³¹, en virtud del párrafo 4, apartado 5, del Libro XIV del Código de Seguridad Social, se presume la probabilidad de la conexión causal en el caso concreto cuando existen aquellas circunstancias médicas que, según las experiencias de la ciencia médica, son apropiadas para crear la conexión causal entre un acontecimiento dañoso apropiado, según su tipo y gravedad, y el daño para la salud y la consecuencia dañosa, y esta presunción no se destruye por otro hecho causante. Sobre ello, la jurisprudencia correspondiente del Tribunal Federal de Seguridad Social se remite a la regulación legal³².

V. PRESTACIONES DE LA REPARACIÓN EXTRAORDINARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Qué prestaciones de reparación extraordinaria de seguridad social se otorgan está regulado, en lo esencial, en los Capítulos 4 a 13 (párrafos 29-100 del Libro XIV del Código de Seguridad Social). A ello anteceden los principios prestacionales, en el Capítulo 3 (párrafos 25-28 del Libro XIV del Código de Seguridad Social). Las reglas sobre organización, ejecución y procedimiento se encuentran, ante todo, en el Capítulo 18 (párrafos 111-122 del Libro XIV del Código de Seguridad Social). Entidades gestoras de la reparación extraordinaria de seguridad social, según el párrafo 111 del Libro XIV del Código de Seguridad Social, son los Estados federados, y las

³⁰ *Tabbara*, NZS 2020, 210 (213).

³¹ Sobre la problemática, cfr. *Drohse*, NZS 2019, 613 (614).

³² Tribunal Federal de Seguridad Social 12.6.2003, B 9 VG 1/02 R, NJW 2004, 1476.

autoridades objetiva y geográficamente competentes se determinan por el Derecho de los Estados federados, en virtud de los párrafos 112 y ss. del Libro XIV del Código de Seguridad Social.

Las prestaciones de reparación extraordinaria de seguridad social, según el párrafo 26, apartado 1, del Libro XIV del Código de Seguridad Social, se otorgan en forma de prestaciones de servicios, prestaciones en especie y prestaciones económicas. En el Capítulo 4 (párrafos 29-40 del Libro XIV del Código de Seguridad Social), se introducen como novedad las prestaciones de ayuda rápida³³, que comprenden, en virtud de su párrafo 29, apartado 1, la gestión del suceso y las prestaciones en el lugar del suceso. En la gestión del suceso, en virtud del párrafo 30, apartado 1, del Libro XIV del Código de Seguridad Social, se acompaña a los beneficiarios con un gestor o gestora del suceso, activados y coordinados por el procedimiento de solicitud y el procedimiento prestacional. En el lugar del suceso, se realiza la intervención psicoterapéutica a que se refiere el párrafo 31, apartado 1, del Libro XIV del Código de Seguridad Social, para evitar el comienzo de una perturbación psíquica de la salud, o su cronificación. Como regla general, en virtud del párrafo 115 del Libro XIV del Código de Seguridad Social, las prestaciones de ayuda rápida se otorgan con un procedimiento aligerado, que se basa en la prueba sumaria. La prueba concluyente e integral sería contraria a la finalidad de la ayuda rápida, porque los hechos expresados en la solicitud se consideran en principio ciertos, sin que en este caso se produzca la constatación de los derechos a otorgar³⁴.

Un ulterior elemento prestacional central lo representa el tratamiento de la enfermedad, regulado en el Capítulo 5 (párrafos 41-61 del Libro XIV del Código de Seguridad Social). La forma y alcance de las prestaciones se corresponden con el tratamiento de la enfermedad legalmente regulado en el Libro V del Código de Seguridad Social, aunque hay mejoras complementarias³⁵. Ante todo, hay que mencionar las prestaciones complementarias a que se refiere el párrafo 43 del Libro XIV del Código de Seguridad Social, como prestaciones psicoterapéuticas especiales o prestaciones odontológicas, implantológicas, de cirugía maxilar

³³ *Balke*, SVR 2020, 16 (18).

³⁴ *Düser*, en: Gelnhausen/Weiner, *Soziales Entschädigungsrecht: SGB XIV/OEG/VersMedV*, 7ª ed., 2021, § 115 SGB XIV marg. 2.

³⁵ *Jahnke*, en *Jahnke/Burmann, Handbuch Personenschadensrecht*, 2ª ed., 2022, margs. 1992 y ss.

y ortopedia maxilar especiales, así como prestaciones adicionales relativas a dentaduras postizas.

El Capítulo 6 (parágrafos 62-70 del Libro XIV del Código de Seguridad Social) se dedica a las prestaciones de participación, que deben posibilitar a los beneficiarios una rápida participación en la vida social y profesional. Forman parte de ellas, según el parágrafo 62 del Libro XIV del Código de Seguridad Social,

- Las prestaciones de participación en la vida laboral, así como las prestaciones de garantía de la existencia y otras prestaciones complementarias,
- Las prestaciones de participación en la formación,
- Las prestaciones de participación social, y
- Las prestaciones de rehabilitación médica.

El alcance de las prestaciones se orienta, en su contenido y en su concepción, a las prestaciones de participación del Libro IX del Código de Seguridad Social, para las personas con discapacidad³⁶.

En caso de dependencia, las prestaciones que aparecen en el Capítulo 7 (parágrafos 71-81 del Libro XIV del Código de Seguridad Social) exceden las prestaciones del seguro social de dependencia. El parágrafo 75, apartado 1, inciso 1, del Libro XIV del Código de Seguridad Social prevé que se asuman los costes apropiados y necesarios, que en otro caso sólo se cubrirían parcialmente por el Capítulo 4 del Libro XI del Código de Seguridad Social. También cuando se garantizan a los perjudicados los cuidados domiciliarios a través de cuidadores especiales de dependientes en base a un contrato de trabajo, se les reembolsan en ese caso los costes apropiados y necesarios, en virtud del parágrafo 76, apartado 1, inciso 1, del Libro XIV del Código de Seguridad Social³⁷.

El Capítulo 8, que comprende únicamente el parágrafo 82 del Libro XIV del Código de Seguridad Social, se refiere a las prestaciones por ceguera, mala vista y sordera graves. En este caso, el subsidio económico mensual se abona con independencia de la edad, a diferencia de la ayuda por

³⁶ *Schmidt*, en: *Schmidt*, SGB XIV, 2021, § 62 marg. 1.

³⁷ Sobre el denominado «modelo empresarial», véase *Knickrehm/Mushoff/Schmidt*, *Das neue Soziale Entschädigungsrecht – SGB XIV*, 2021, margs. 253 y ss.

ceguera a que se refiere el parágrafo 72, apartado 2, del Libro XII del Código de Seguridad Social³⁸.

En el Capítulo 9 (parágrafos 83-88 del Libro XIV del Código de Seguridad Social), se regulan los pagos de reparación extraordinaria. Los perjudicados, según el parágrafo 83 del Libro XIV del Código de Seguridad Social, perciben pagos mensuales dependientes de la gravedad de las resultas dañosas, que también pueden efectuarse en su caso, según el parágrafo 84 del Libro XIV del Código de Seguridad Social, como indemnización en forma de un pago único por un período de cinco años. Además, los parágrafos 85-88 del Libro XIV del Código de Seguridad Social regulan pagos de reparación extraordinaria a los supervivientes³⁹.

El Capítulo 10 (parágrafos 89-91 del Libro XIV del Código de Seguridad Social) aborda la compensación de daños profesionales. A través de pagos mensuales, se compensa la pérdida de ingresos que se haya producido como consecuencia de un daño en la salud⁴⁰.

Según el Capítulo 11 (parágrafos 92-98 del Libro XIV del Código de Seguridad Social), se otorgan prestaciones especiales en casos singulares, que requieran la necesidad de ayuda financiera, siempre y cuando la necesidad no esté exclusivamente condicionada por el daño⁴¹. En virtud del parágrafo 92, apartado 4, del Libro XIV del Código de Seguridad Social, son prestaciones especiales en casos singulares:

- Las prestaciones de subsistencia a que se refiere el parágrafo 93 del Libro XIV del Código de Seguridad Social,
- Las prestaciones para la promoción de la formación profesional a que se refiere el parágrafo 94 del Libro XIV del Código de Seguridad Social,
- Las prestaciones de mantenimiento del hogar a que se refiere el parágrafo 95 del Libro XIV del Código de Seguridad Social, así como
- Las prestaciones para otras situaciones vitales a que se refiere el parágrafo 96 del Libro XIV del Código de Seguridad Social.

³⁸ Al respecto, cfr. *Schmidt*, en: Schmidt, SGB XIV, 2021, § 82 marg. 7.

³⁹ *Karl*, en: Schmidt, SGB XIV, 2021, § 6 margs. 21 y ss.

⁴⁰ *Jahnke*, en Jahnke/Burmann, Handbuch Personenschadensrecht, 2ª ed. 2022, margs. 2015 y ss.

⁴¹ *Tabbara*, NZS 2020, 210 (215).

El Capítulo 12 se compone únicamente de un solo párrafo, y crea la base jurídica para la asunción de costes en caso de traslado y de entierro. Según el párrafo 99, apartado 1, inciso 2, del Libro XIV del Código de Seguridad Social, el derecho comprende los costes reales correspondientes del traslado al lugar de entierro, supuesto que sean apropiados y necesarios, así como, según el párrafo 99, apartado 2, del Libro XIV del Código de Seguridad Social, los costes de entierro hasta una cantidad máxima determinada⁴².

Finalmente, el Capítulo 13 contiene, en el párrafo 100 del Libro XIV del Código de Seguridad Social, la regulación de un caso extremo. Como prestación subsidiaria, puede efectuarse una compensación, con el consentimiento debidamente motivado de la suprema autoridad administrativa del Estado federado, supuesto que, de la falta de aplicabilidad de las restantes reglas para el otorgamiento de las prestaciones, se derive un daño especial⁴³.

VI. CONCLUSIÓN

El Derecho de reparación extraordinaria de seguridad social debe compensar los daños respecto de los cuales la sociedad asume una responsabilidad especial. A partir del año 2024, el Libro XIV del Código de Seguridad Social será la ley central en Alemania en este concreto ámbito del Derecho de la Seguridad Social. Pero lamentablemente no ha sido posible reunir en esta ley todos los supuestos de hecho de reparación extraordinaria, dado que, por un lado, la atención de los hombres y las mujeres soldados que han padecido un daño en su salud en el servicio se regula separadamente. De otro lado, algunas leyes se siguen remitiendo a la aplicación analógica del Libro XIV del Código de Seguridad Social, y tampoco se mencionan en el Libro XIV del Código de Seguridad Social los supuestos de seguro de accidente de trabajo por analogía, que dependen del Libro VII del Código de Seguridad Social. En relación con los requisitos fácticos, el Libro XIV del Código de Seguridad Social dispone de una estructura clara, y las normas legales recogen comprensiblemente los

⁴² Sobre las particularidades, véase *Herbst*, en: BeckOK Sozialrecht, § 99 margs. 1 y ss., actualización: 64ª ed., 1.3.2022.

⁴³ Cfr. *Knickrehm/Mushoff/Schmidt*, Das neue Soziale Entschädigungsrecht – SGB XIV, 2021, margs. 331 y ss.

avances de la jurisprudencia. El espectro de prestaciones va puntualmente más allá del nivel de prestaciones de otros Libros del Código de Seguridad Social, y se orienta de nuevo en especial a las necesidades de las víctimas de actos violentos. Y de ahí que en su conjunto se trate de una ley moderna, cuya eficacia debe ahora probarse en la práctica.